



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: OLIVA ALARCON HURTADO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-004-2019-00373-00

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1351

Una vez revisado el expediente de la referencia, se hace necesario INSISTIR en el requerimiento realizado a la entidad demandada, para que allegue a este asunto la carpeta pensional de la señora OLIVA ALARCON HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.31.382.891, que contenga la historia laboral tradicional, la autoliquidación de aportes y reporte de semanas cotizadas debidamente actualizada con la novedad de ingreso y de retiro.

Por lo anterior, este Juzgado dispone:

PRIMERO: Requerir **POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** al **DIRECTOR JURÍDICO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que alleguen a este expediente la documentación en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 118 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DANIELA RAMIREZ GIRALDO
Demandado: EQUIPOS Y SERVICIOS CAPITAL S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00631 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1352

De conformidad a la solicitud realizada por la parte demandada y de conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias prevista por el Despacho, se ordena aplazar la diligencia por única vez y fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: YARITZA LORENA SANCHEZ MUÑOZ
Demandado: MARIA EUGENIA DUQUE USME
Radicación: 76001-41-05-004-2017-00374-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que en escrito remitido vía email el día 24 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, indica haber realizado el trámite de notificación a la parte demandada en los términos ordenados en los artículos 292 del Código General del Proceso, solicitando que, en caso de no acudir el demandado en el término de Ley a notificarse, se ordene el emplazamiento a la parte demandada. Sírvase proveer.



MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3129

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada **MARIA EUGENIA DUQUE USME**, no ha comparecido al despacho a notificarse del auto que admitió la demanda, a pesar de que el día 16 de octubre de 2018, recibió la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección **CRA 120 No. 15-163**, de esta ciudad, según constancia de entrega, al igual que la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, la cual fue recibida efectivamente por la demandada el día 12 de abril de 2019 y entregada por la empresa de mensajería Servientrega en la dirección antes mencionada, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procediendo de tal manera con el emplazamiento a la demandada en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que consagra:

“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán

únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado dispone:

PRIMERO: EMPLÁCESE a MARIA EUGENIA DUQUE USME, en su condición de demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, procediendo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, realizando la inclusión de los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite de que trata el numeral anterior se procederá a designarse curador ad litem para que actúe en nombre de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.



ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 118 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DEL CARMEN VASQUEZ MESA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00244 00

AUTO No. 1082

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta la liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho;

RESUELVE

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LAUREANO ESTRADA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00243 00

AUTO No. 1081

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

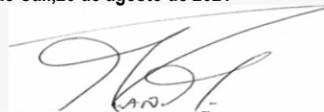
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**

En estado No.118 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO ARMANDO GOMEZ ORTIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00240 00

AUTO No. 1080

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

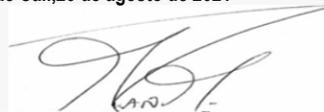
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**

En estado No.118 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO